

DECRETO N° 034/16

VISTO:

El acuerdo arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, con los delegados de los obreros y empleados Municipales de Capilla del Monte y del Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento de esta localidad, con fecha 22 de marzo de 2016, consensuando las diversas propuestas de las partes orientados a un mejoramiento salarial;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza General de Presupuesto para el corriente año 2016, N° 2697/15, los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: FIJANSE los incrementos de haberes que se detallan a continuación, para el Personal Permanente y Contratado, funcionarios del Departamento Ejecutivo, miembros del Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capilla del Monte:

- **Incremento REMUNERATIVO del 11% (once por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE DICIEMBRE 2015, abonados con los haberes de marzo de 2016 e incorporados al básico en el mismo mes de marzo de 2016.-
- **Incremento NO REMUNERATIVO del 11% (once por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE DICIEMBRE 2015, abonados con los haberes de mayo y junio de 2016, incorporándose al básico conjuntamente con los haberes del mes de julio de 2016
- **Incremento NO REMUNERATIVO del 11% (once por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE DICIEMBRE 2015, abonados en los haberes de julio de 2016, incorporándose al básico conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2016

Artículo 2º.-: CONVALIDESE el acuerdo suscripto el día 22 de marzo de 2016, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), cuyo texto se agrega al presente Decreto.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno, Economía y Finanzas Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de marzo de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

En la Ciudad de Capilla del Monte a los 22 días del mes de marzo de 2016, entre la Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Gustavo Adolfo Sez, refrendando su firma la Sra. Secretaria de Gobierno María Elena Nemer, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), representado por el Sr. Secretario Gremial Dn. EMILIANO JOSE GONZALEZ, el Integrante de Comisión Directiva Dn. MARIO MOLINA y los Sres. Dn. LUIS TOLEDO y JORGE MAURICIO TULIAN en su carácter de delegados, en adelante **EL SINDICATO**, convienen en celebrar el presente convenio, producto de las negociaciones llevadas a cabo conjuntamente, a partir de diversas propuestas evaluadas y consensuadas entre las partes, orientados al mejoramiento en materia laboral y salarial, teniendo como base el diálogo como prioridad para el normal funcionamiento de las Instituciones sociales, a saber:

PRIMERO: El Sindicato reconoce los esfuerzos realizados por la Municipalidad para atender en tiempo y forma los incrementos otorgados, conforme a los convenios de recomposición salarial suscriptos anteriormente para toda la planta permanente y contratada.-

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad reconoce que el aumento de los precios en la canasta básica han absorbido una importante proporción de los aumentos otorgados y que la incidencia de los mismos resulta insuficiente sobre todo para el personal que percibe los haberes más bajos.

TERCERO: Que la Municipalidad no es ajena a la situación económico financiera Nacional, tornándose incierta la posibilidad de obtener recursos tanto del Gobierno Nacional como el Provincial, saldo los que por Ley nos corresponde, dependiendo por lo menos en lo que resta del año con los recursos genuinos propios de la recaudación por tasas de los distintos servicios prestados por el Municipio, ratifica su vocación de priorizar las necesidades de sus trabajadores, evaluando todas las posibilidades de otorgar un incremento salarial de manera de acompañar la coyuntura por la que atraviesan los empleados municipales.

CUARTO: Que al mismo tiempo, tanto la Municipalidad como el Sindicato comprometen su esfuerzo para mantener en el corto y mediano plazo el respeto y compromiso mutuo dentro del marco que caracteriza las relaciones laborales para mantener en funcionamiento los servicios a los contribuyentes.

QUINTO: La Municipalidad se compromete y el Sindicato acepta que se incremente el sueldo de los empleados municipales de planta permanente y contratada, bajo el concepto de "Convenio de Recomposición Salarial marzo 2016", de la siguiente forma:

- **Incremento REMUNERATIVO del 11% (once por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE DICIEMBRE 2015, abonados con los haberes de marzo de 2016 e incorporados al básico en el mismo mes de marzo de 2016.-
- **Incremento NO REMUNERATIVO del 11% (once por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE DICIEMBRE 2015, abonados con los haberes de mayo y junio de 2016, incorporándose al básico conjuntamente con los haberes del mes de julio de 2016
- **Incremento NO REMUNERATIVO del 11% (once por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE DICIEMBRE 2015, abonados en los haberes de julio de 2016, incorporándose al básico conjuntamente con los haberes del mes de agosto de 2016

SEXTO: Las partes dejan establecido que retomarán el diálogo a los efectos de consensuar futuras paritarias para el año 2016, en la medida que se produzcan desfasajes de precios que superen el **20 % (veinte por ciento)** comprometiéndose a no tomar nuevas medidas de fuerza, en cualquiera de sus modalidades hasta tanto las partes arriben a un nuevo acuerdo que fije las pautas salariales y demás cláusulas que rijan la relación laboral para el resto del año 2016.-

SEPTIMO: Las partes acuerdan que los pedidos de día (ausente con aviso) efectuados en el marco de la Resolución 128/90 se deberán solicitar al DEM con 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de anticipación, salvo aquellos casos que el grado de urgencia y o situación ameriten su autorización en un tiempo menor.-

OCTAVO: La Municipalidad queda comprometida a abonar los haberes mensuales del personal hasta el día 10 (diez) del mes siguiente, solicitando al Sindicato acepte otorgar especial consideración en aquellos meses que sea necesario esperar la acreditación del FO.FIN.DES, que ocurre como máximo los días 13 de cada mes, teniendo en cuenta que a partir de esta Administración todo el personal del Hospital percibe sus haberes al mismo tiempo que la planta, tal como debiera haber sido siempre pero convertido en realidad a partir del año 2012 en adelante.-

En un todo de acuerdo, las partes convienen en dar por finalizado el acto previa lectura y ratificación del presente, firmándose para constancia tres (3) ejemplares compuestos de una (1) foja cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados precedentemente.